

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 008/2018
07 de mayo de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 102 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, establece que: *"El Estado registrará y protegerá la Propiedad Intelectual y colectiva de las obras y descubrimientos de los autores, artistas, compositores, inventores y científicos, en las condiciones que determine la ley."*

Que el artículo 232 del mismo marco legal, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, por disposición de la Ley Nº 1788 de 16 de septiembre de 1997, se fusiona las unidades correspondientes al Registro de Propiedad Industrial y de Derechos de Autor para constituir el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual; posteriormente por mandato del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, se establece que esta institución se encuentra bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; asimismo por Decreto Supremo Nº 27938 de 20 de diciembre de 2004 modificado parcialmente por el Decreto Supremo Nº 28152 de 17 de mayo de 2005, define la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual, estableciendo su artículo 6, la independencia técnica, legal y administrativa.

Que, el artículo 1 de la Ley Nº 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" establece como objeto establecer mecanismos, y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenios internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales y jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometen o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes.

Que el numeral 3 del artículo 3 referido a los fines de la Ley 341 de 05 de febrero de 2013, ley de participación y control social, establece que la presente ley tiene por fin transparentar la gestión pública y el apropiado manejo de los recursos públicos del Estado. Asimismo el artículo 4 sobre principios esenciales señala que transparencia, es el manejo honesto y adecuado de los recursos públicos, así como la facilitación de información pública desde los



1 | 3

legales normativas, debiendo emitirse para tal efecto la Resolución Administrativa correspondiente.

POR TANTO

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual - SENAPI, designado por Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 152.2017 de 09 de junio de 2017.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual que en anexo forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- DISPONER que el Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera y otras áreas organizacionales de esta entidad, quedan encargadas de la publicación, difusión e implementación de la presente Resolución Administrativa y Reglamento Interno de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

TERCERO.- ENCOMENDAR al Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción dar cumplimiento a las disposiciones normativas contenidas en el Reglamento aprobado por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Abog. José Antonio Guzmán Deheza
Abog. José Antonio Guzmán Deheza
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
SENAPI

Abog. Carlos Alberto Soruco Arroyo
Abog. Carlos Alberto Soruco Arroyo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
SENAPI

de Propiedad
Intelectual
Abog. José Antonio
Guzmán Deheza
V.O.B.O.
Director de
Asuntos Jurídicos